

ACUERDO C.G- 041/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DISTRITAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL IX (NOVENO), PARA MANTENER EL VÍNCULO PERMANENTE ENTRE EL CONSEJO DISTRITAL Y EL PROPIO CONSEJO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DEL ANTERIORMENTE NOMBRADO.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone, que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

5.- Que de igual manera, el segundo párrafo del citado artículo 112 de la Ley Electoral establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

6.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

7.- Que el artículo 131 en su fracción XXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo General, el nombrar coordinadores, en cada distrito electoral, para mantener el vínculo permanente entre los Consejos Distritales y Consejo General.

8.- Que el artículo, citado en el considerando anterior, asimismo, dispone que las funciones de los coordinadores serán de apoyo a las actividades de los consejos distritales electorales, de comunicación entre éstos y el Consejo General, de auxilio en la entrega de los materiales electorales y las demás que expresamente le ordene el Consejo General.

9.- Que al nombrar al Coordinador Distrital, que nos ocupa, el Consejo General valoró y ponderó la preparación académica, la experiencia laboral y la experiencia en materia electoral de la persona propuesta para el cargo.

10.- Que el Coordinador Distrital que se propone nombrar, iniciará sus funciones a partir de su nombramiento y responderá de ellas ante el Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

11.- Que mediante Acuerdo del Consejo General, marcado como C.G.-038/2009 de fecha cinco de noviembre de 2009, se nombró entre otros, como Coordinador Distrital del Noveno Distrito Electoral Uninominal, al Ciudadano **PINO BARRERA JOSÉ JOAQUÍN**.

12.- Que el Ciudadano PINO BARRERA JOSÉ JOAQUÍN presentó, mediante memorial dirigido al Instituto su renuncia irrevocable al cargo de Coordinador Distrital del IX (Noveno) Distrito Electoral Uninominal, efectiva desde fecha 28 de febrero de 2010.

13.- Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores del presente Acuerdo, se propone nombrar a BUENFIL MARTÍN FRANCISCO JAVIER como Coordinador Distrital, del IX (Noveno) Distrito Electoral Uninominal, para cumplir con lo establecido en la fracción XXIV del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y las demás funciones que le ordene el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la renuncia del Ciudadano **PINO BARRERA JOSÉ JOAQUÍN**, al cargo de Coordinador Distrital del IX (Noveno) Distrito Electoral Uninominal con cabecera en el Municipio de Progreso, Yucatán.

SEGUNDO.- Se nombra para ocupar el cargo de **Coordinador Distrital del IX (Noveno) Distrito Electoral Uninominal**, durante el Proceso Electoral 2009-2010, al Ciudadano, **BUENFIL MARTÍN FRANCISCO JAVIER**.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

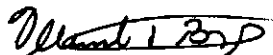
CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Distrital y a los Consejos Municipales Electorales que integran el IX (Noveno) Distrito Electoral Uninominal, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

SEXTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría Interna del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para su Conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán el día seis de marzo de 2010.



ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO